

océano y derechos humanos

SPECIAL PROCEDURES
UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS COUNCIL

IBERO CIUDAD DE MÉXICO

Clínica Jurídica para la Justicia Ambiental Berta Cáceres

CJA Berta Cáceres

Report of the Special Rapporteur on the human right to a clean, healthy and sustainable environment, **Astrid Puentes Riaño**
Executive Summary of Report A/HRC/58/59

I. INTRODUCCIÓN

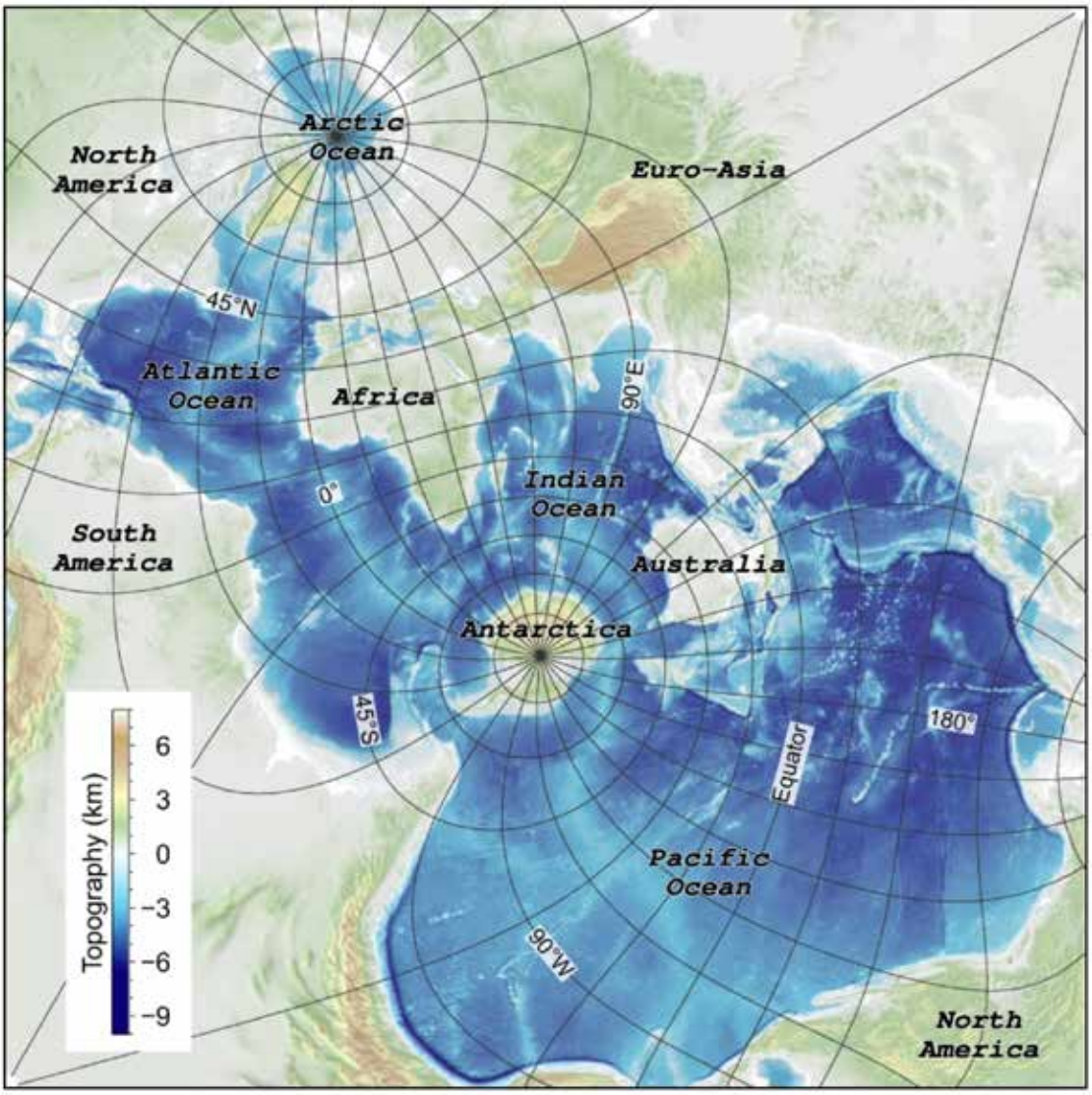
Hablar del océano es hablar de toda la vida de la Tierra. Ahí comenzó la vida, y su evolución es una historia de 3,500 millones de años. Cubriendo el 70 % de la superficie del planeta, el océano es el mayor bioma de la Tierra. Indudablemente el equilibrio de la vida en la Tierra depende del océano, que proporciona alimento, regula las temperaturas y las corrientes, absorbe el calor y el carbono de la atmósfera, produce oxígeno, incluso en aguas marinas profundas, y constituye el hábitat de millones de especies. Aunque el conocimiento sobre el océano ha avanzado considerablemente, aún queda mucho por aprender de él.

Durante milenios, las civilizaciones humanas han podido prosperar en el océano. Conocido en varias lenguas indígenas con diferentes nombres, como kai y moana (maorí), wardan (nyungar) y maritorio (Pueblos Indígenas de Chile), el océano ha sido durante mucho tiempo fundamental para la identidad y los valores esenciales de muchas culturas. La vida de miles de millones de personas depende directamente del océano y las zonas costeras, entre otras cosas para alimentación, vivienda, trabajo, cultura, espiritualidad, medicina, transporte, educación y salud física y mental[1].

El océano une a la tierra, el aire y los ecosistemas costeros y de agua dulce, lo que demuestra que los ecosistemas planetarios están interconectados y son interdependientes. Aunque existen diversas cuencas oceánicas, el océano es un único bioma global. Por ello el informe hace referencia al océano, como un único bioma existente, en lugar de los océanos.

1. Véanse https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/14519SCBDinput_2017HLPF.pdf; https://www.cbd.int/article/food2018-11-21-09-29-49; https://www.un-ilibrary.org/content/journals/15643913/54/2; y la comunicación de Cynthia c. Umezulike. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en el presente documento están disponibles en https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-ocean-and-human-rights.

1. DRSHutter/Shutterstock



Chen, J., Zhang, T., Tominaga, M. et al. Ocean Sciences with the Spilhaus Projection: A Seamless Ocean Map for Spatial Data Recognition. Sci Data 10, 410 (2023). https://doi.org/10.1038/s41597-023-02309-6

El océano enfrenta una crisis sin precedentes debido al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, agravada por sobrepasar los límites planetarios, una situación que ha sido causada por las actividades humanas, en particular a partir de la industrialización y las industrias extractivas de diferente índole. Esta degradación vulnera derechos humanos, incluyendo el derecho al ambiente limpio, sano y sostenible, afectando desproporcionadamente a personas y comunidades marginadas histórica y sistemáticamente. Un enfoque basado en los derechos humanos es vital para fortalecer la implementación de tratados internacionales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), así como lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizando el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental. justicia ambiental. Para proteger el 30% del océano para 2030 y reducir la contaminación, los Estados, la ONU y las empresas deben, además, adoptar estrategias inclusivas y basadas en ecosistemas. La gobernanza participativa e interseccional es esencial para proteger el océano y garantizar su papel en la sostenibilidad global.

II. VÍNCULOS ENTRE EL OCÉANO, EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

A. SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES

La pesca es una fuente esencial de proteínas y micronutrientes esenciales en la alimentación de millones de personas, garantizando la seguridad alimentaria en comunidades rurales. Además, sostiene medios de vida al generar ingresos para comunidades pesqueras. Así, el derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible es fundamental para las personas pescadoras, ya que protege sus lazos históricos con el océano, esenciales para su subsistencia, cultura, educación y transporte. A diferencia de los cultivos, su disponibilidad no depende de ciclos estacionales, lo que la convierte en un recurso vital para combatir la inseguridad alimentaria. Casi 500 millones de personas dependen de la pesca en pequeña escala. Los pueblos costeros e Indígenas, especialmente en el Ártico y en islas pequeñas, enfrentan impactos severos por el cambio climático que requieren protección especial[2]. A pesar de representar casi la mitad de la fuerza laboral pesquera, las mujeres siguen siendo invisibilizadas en la toma de decisiones y el reconocimiento de sus conocimientos tradicionales.

B. ECOSISTEMAS SALUDABLES

El océano es el principal generador de oxígeno del planeta, sustentando la vida a través del plancton, los arrecifes de coral y los manglares. Ecosistemas clave como las praderas marinas y el suelo marino profundo, actúan como grandes sumideros de carbono y protectores de la biodiversidad. Los Pueblos Indígenas, guardianes de estos ecosistemas, desempeñan un papel esencial en su gestión, pero su conocimiento sigue subrepresentado en las decisiones globales[3].

2. Véase https://openknowledge.fao.org/items/bbc2093d-69d9-4f1b-ae51-cfaa2969b52f
3. Véase la comunicación del PNUMA

C. UN CLIMA SEGURO

El océano es el mayor regulador climático global, almacenando miles de millones de toneladas de carbono y absorbiendo la mayor parte del calor generado por el cambio climático.[4] Restaurar ecosistemas como manglares y praderas marinas podría capturar más de 1.4 mil millones de toneladas de carbono al año para 2050[5].

D. PERSONAS DEFENSORAS DEL OCÉANO

Las personas defensoras del océano enfrentan crecientes amenazas debido a la expansión de actividades destructivas y a la falta de protección estatal. Las comunidades Indígenas y costeras, las mujeres, niñas, niños y jóvenes tienen un rol central en la defensa de sus territorios y derechos humanos, siendo además especialmente vulnerables a la criminalización, el acoso y la violencia, vinculada con su rol de defensa[6]. Garantizar su protección es esencial para proteger el océano y respetar los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras.

4. *Ibid.*
5. Véase https://www.wri.org/insights/turning-tide-ocean-based-solutions-could-close-emission-gap-21
6. Véanse https://www.nature.com/articles/s44183-022-00002-6; y la comunicación del Gender and Climate Justice Circle.



Oleksandr Sushko/Unsplash



Hasan1029/shutterstock

SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES

El océano es un recurso vital para combatir la inseguridad alimentaria. Casi 500 millones de personas dependen de la pesca a pequeña escala.

ECOSISTEMAS SALUDABLES

El océano es el pricipal generador de oxígeno del planeta. Ecosistemas clave en el océano actúan como grandes sumideros de carbono y protectores de la biodiversidad.

PERSONAS DEFENSORAS DEL OCEÁNO

Crecientes amenazas debido a la expansión de actividades destructivas y falta de protección.

UN CLIMA SEGURO

El océano como el mayor regulador climático global.

III. PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTAN EL OCÉANO Y LOS DERECHOS HUMANOS

A. UNA GOBERNANZA DÉBIL

Más de 600 acuerdos legales e institucionales regulan la relación entre los derechos humanos, las actividades económicas y los ecosistemas marinos, pero su fragmentación y falta de coordinación generan una gobernanza ineficaz del océano. La inacción política, la corrupción y la ausencia de cumplimiento de las obligaciones extraterritoriales agravan la falta de aplicación de estos marcos legales. Además, el acceso a información confiable está limitado por restricciones empresariales y procesos legales prolongados, lo que dificulta la rendición de cuentas y pone en peligro los derechos humanos vinculados a la protección del medio marino[7].

B. PESQUERÍAS INDUSTRIALES

La pesca industrial prioriza las ganancias sobre la sostenibilidad, utilizando métodos destructivos que agotan las poblaciones de peces, dañan los ecosistemas marinos y ponen en riesgo la seguridad alimentaria de quienes dependen de la pesca de pequeña escala[8]. Los países desarrollados consumen la mayor parte de los productos del mar, dependiendo de flotas de pesca industrial. La sobrepesca genera pérdidas anuales de 83 mil millones de dólares y pone en riesgo la seguridad alimentaria, especialmente en países en desarrollo[9]. Además, el sector pesquero consume el 1.2% del petróleo mundial y reduce la capacidad del océano para almacenar carbono. Para 2100, el 45% de las poblaciones de peces cambiarán de hábitat debido al cambio climático[10]. La pesca de arrastre y otras prácticas industriales están vinculadas a abusos de derechos humanos, como el trabajo forzado y la trata de personas, afectando a más de 128,000 pescadores, mientras que más de 100,000 personas mueren anualmente debido a condiciones laborales inseguras. Los recursos marinos vinculados con procesos industrializados se utilizan principalmente en la acuicultura industrial, suplementos alimenticios y cosméticos, beneficiando a los países desarrollados a costa de la seguridad alimentaria de las naciones en desarrollo[11].

7. Véase la comunicación de Earthjustice.
8. Véase A/HRC/55/49.
9. Véase la comunicación de Earthjustice.
10. Véase la comunicación de Earthjustice.
11. Véase https://www.greenpeace.org/international/ publication/22489/waste-of-fish-report-west-africa

C. FALTA DE APOYO A LAS Y LOS PESCADORES ARTESANALES

El cambio climático, la acidificación de los océanos y la pérdida de arrecifes de coral están reduciendo las poblaciones de peces, afectando la seguridad alimentaria de comunidades pescadoras en pequeña escala. Aunque las mujeres representan el 47% de la fuerza laboral pesquera mundial (56 millones de empleos), enfrentan desigualdades sistémicas como bajos salarios, falta de acceso a derechos de pesca y exclusión en la toma de decisiones[12].

A su vez, las pesquerías industriales reciben subsidios y licencias preferenciales, desplazando forzosamente a comunidades pesqueras sin compensación adecuada[13]. La falta de derechos de tenencia segura y la exclusión en la toma de decisiones justas refuerzan la marginación, lo que requiere la implementación urgente de las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala de la FAO para proteger los derechos de las comunidades más afectadas y promover la sostenibilidad pesquera[14].

D. URBANISMO COSTERO NO PLANIFICADO

Los proyectos de infraestructura y turismo a menudo carecen de una planificación integrada, ignorando además la interdependencia entre las actividades económicas y los ecosistemas marinos. La falta de inversión sostenible agrava la degradación ambiental, aumentando la vulnerabilidad de comunidades costeras y dañando ecosistemas esenciales para la resiliencia climática[15].

E. CONTAMINACIÓN MARINA

Cada año, 14 millones de toneladas de plástico ingresan al océano, representando el 80% de los desechos marinos, y se prevé que esta cifra se triplique para 2040[16].

La contaminación afecta desproporcionadamente a comunidades costeras y comunidades pescadoras artesanales, mientras que quienes son recolectores informales de residuos, incluidas mujeres, niñas y niños, trabajan en condiciones precarias[17]. Además, el vertido de desechos químicos, como agua radiactiva en el Pacífico, y la infraestructura petrolera abandonada contribuyen a la degradación del océano, afectando la vida marina y la salud humana[18].



BublikHaus/shutterstock

12. Véase la comunicación de Uta Schuchmann
13. *Ibid*
14. Véase https://doi.org/10.4060/cc3251en
15. Véanse las comunicaciones de Brasil, Líbano, Qatar, Fundación Ojos de Mar, Azul, Universidad de Toronto, Vedant Pathak, Seas at Risk y Jubilee Australia.
16. Véase https://iucn.org/sites/default/files/2024-04/marine-plastic-pollution-issues-brief_nov21-april-2024-small-update_0.pdf?utm_source=chatgpt.comt
17. Ver comunicación del PNUMA.
18. Véase la comunicación del Center for International Environmental Law (CIEL por sus siglas en inglés).

F. CONTAMINACIÓN TERRESTRE

El 80% de la contaminación marina proviene de fuentes terrestres, incluyendo aguas residuales, metales pesados y plásticos. Estos contaminantes ingresan al océano a través de ríos y descargas directas, causando la degradación del hábitat y la pérdida de biodiversidad[19]. La escorrentía agrícola con pesticidas y fertilizantes provoca floraciones de algas, eutrofización y zonas muertas en el océano[20], afectando especialmente a Pueblos Indígenas y de bajos ingresos que dependen de los ecosistemas costeros para su alimentación y bienestar. Estas comunidades enfrentan amenazas al acceso al agua limpia, seguridad alimentaria y formas de vida tradicionales[21].

G. CAMBIO CLIMÁTICO

El océano enfrenta múltiples amenazas climáticas, desde el calentamiento y la acidificación hasta el aumento del nivel del mar[22]. El Ártico se calienta entre dos a cuatro veces más rápido que el promedio global, lo que provoca el deshielo del permafrost y liberación del carbono almacenado.

La expansión de la extracción de petróleo y gas en alta mar, que está proyectado que podría aumentar un 60% para 2030, en contradicción con los compromisos climáticos, amenazando la biodiversidad marina, los ecosistemas y los medios de vida[23]. Más de 32,000 pozos abandonados en el Golfo de México filtran toxinas y emiten gases de efecto invernadero, mientras que el transporte marítimo representa el 3% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, agravando la contaminación del océano[24].

H. RIESGOS RELACIONADOS CON LA MINERÍA EN AGUAS PROFUNDAS

La minería en suelos marinos profundos pone en peligro la biodiversidad marina y el equilibrio de los ecosistemas oceánicos[25]. Su impacto en el lecho marino podría liberar carbono almacenado, reduciendo la capacidad del océano para mitigar el cambio climático. Las investigaciones actuales advierten sobre consecuencias dañinas y desconocidas de la minería en suelos marinos profundos[26]. Actualmente, 32 Estados han acordado una moratoria ante los riesgos de daños irreversibles, con base en el principio de precaución[27]. Sin embargo, estas actividades siguen amenazando la pesca, que representa hasta el 84% de los ingresos gubernamentales en algunas naciones del Pacífico.

19. Véase la comunicación de Vedant Pathak.t
20. Véase https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_FullReport.pdf.
21. Véase https://www.sehn.org/sehn/economic-damages-from-nutrient-pollution-create-a-toxic-debtt
22. Véase las comunicaciones de Brasil, Líbano, Malasia, Polonia, Qatar, Oceans North y el Foro Mundial de Pueblos Pescadores.
23. Véase https://www.woodmac.com/news/opinion/global-deepwater-production-to-increase-60
24. A/78/169
25. Véanse las comunicaciones de The Pew Charitable Trusts, Pacific Network on Globalization y la Coalición para la Conservación de las Profundidades Oceánicas.
26. Véanse las comunicaciones de The Pew Charitable Trusts, Pacific Network on Globalization y Deep Sea Conservation Coalition.
27. Véase la comunicación de The Pew Charitable Trusts. Ver también https://deep-sea-conservation.org/solutions/no-deep-sea-mining/momentum-for-a-moratorium/

I. GEOINGENIERÍA MARINA

Las propuestas de geoingeniería marina, como la fertilización oceánica y la geoingeniería solar, presentan graves riesgos para la estabilidad de los ecosistemas marinos. Sus impactos incluyen alteraciones en los patrones de lluvia, temperaturas extremas y reducción del oxígeno en el agua[28]. Estas tecnologías, además, pueden aumentar la contaminación y provocar desplazamientos de Pueblos Indígenas, generando conflictos de derechos humanos[29]. En lugar de recurrir a soluciones de alto riesgo, es fundamental priorizar medidas de mitigación climática basadas en la conservación y restauración de ecosistemas marinos.

J. ECONOMÍA AZUL

Si bien la economía azul busca equilibrar el crecimiento económico con la conservación marina, en la práctica prioriza las ganancias corporativas sobre los derechos humanos y la sostenibilidad. Múltiples políticas estatales han facilitado el "acaparamiento del océano", desplazando comunidades pesqueras y forzándolas a integrarse en sectores industriales como la energía y el turismo[30]. Los préstamos y bonos azules financian iniciativas como la restauración de ecosistemas y la energía renovable, pero imponen cargas de deuda a los países en desarrollo. Además, la expansión de áreas marinas protegidas bajo estas políticas puede entrar en conflicto con los derechos sociales y económicos de las comunidades costeras[31].

28. Véase la comunicación de Seas at Risk.
29. Véase A/HRC/54/47 y A/HRC/56/46.
30. Ver comunicación del Foro Mundial de Pueblos Pescadores.
31. Véanse las comunicaciones del Foro Mundial de Pueblos Pescadores, Koalisi Rakyat untuk Keadilan Perikanan, Ekologi Maritim Indonesia y FIAN Indonesia.



Jonathan Xu/Unsplash

GOBERNANZA FRAGMENTADA

+600 acuerdos regulan el oceáno

más de 600 acuerdos regulan el océano, pero su falta de coordinación y el incumplimiento generan una gestión ineficaz que impide una rendición de cuentas real.

PESQUERÍAS INDUSTRIALES INSOSTENIBLES



la pesca industrial prioriza ganancias a costa de la sostenibilidad, agota recursos, daña ecosistemas y genera abusos en derechos humanos.

DESPROTECCIÓN DE LAS Y LOS PESCADORES ARTESANALES



comunidades pesqueras, en especial las mujeres, sufren desigualdades, desplazamientos forzados y falta de derechos frente a subsidios a la pesca industrial.

GEOINGENIERÍA



propuestas como la fertilización oceánica implican graves riesgos al alterar patrones climáticos, afectar oxígeno del agua y desplazar comunidades indígenas.

ECONOMÍA AZUL



aunque busca equilibrar crecimiento y conservación, en la práctica la economía azul priviliegia las ganancias corporativas sobre los derechos humanos y la sostenibilidad.

CONTAMINACIÓN MARINA Y TERRESTRE



el vertido masivo de plásticos, desechos químicos y otros contaminantes deteriora la salud del océano y de las comunidades que dependen de él.

CAMBIO CLIMÁTICO



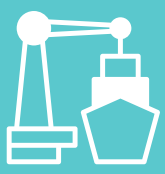
el calentamiento, la acidificación y la expansión extractiva en alta mar alteran los ecosistemas, provocando desplazamientos y cambios en hábitats marinos.

RIESGOS DE MINERÍA EN AGUAS PROFUNDAS



la minería en el fondo marino amenaza la biodiversidad y podría liberar carbono almacenado, comprometiendo la capacidad del océano para mitigar el cambio climático.

URBANISMO COSTERO NO PLANIFICADO



la expansión de infraestructuras y turismo sin planificación integrada degrada ecosistemas marinos y aumenta la vulnerabilidad de comunidades costeras.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS DE RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL OCÉANO

A. OBLIGACIÓN DE PREVENIR, CONTROLAR Y REDUCIR LOS DAÑOS AL MEDIO MARINO

1. Regular, monitorear y supervisar las actividades contaminantes

Los Estados deben regular todas las fuentes de contaminación marina, incluyendo terrestres, atmosféricas, vertidos, transporte marítimo y actividades en el lecho marino, asegurando la protección de los derechos humanos frente a daños ambientales[32]. La implementación de regulaciones debe incluir estándares operacionales, medidas de seguridad y supervisión para mitigar amenazas[33]. Es esencial establecer mecanismos independientes de monitoreo y sanción, que estén bien financiados para garantizar el cumplimiento de estas normativas. Se deben prohibir prácticas pesqueras destructivas como la pesca de arrastre de fondo[34], regular la perforación en alta mar, restringir el vertido de desechos nucleares y plásticos de un solo uso, y establecer una moratoria sobre la minería en suelos marinos profundos[35].

2. Realizar evaluaciones de impacto ambiental

Las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) deben realizarse para todas las actividades que puedan causar contaminación marina significativa o cambios perjudiciales en el medio marino[36]. Estas evaluaciones deben efectuarse antes de la toma de decisiones respecto de los proyectos determinados, garantizando el acceso a la información, la participación pública, el acceso a la justicia, así como el uso de la mejor ciencia disponible[37], incluyendo conocimiento ancestral. Deben incluir documentación detallada y evaluar impactos

32. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, arts. 207-212.
33. Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Öneryıldiz v. Turquía, solicitud N.° 48939/99, Sentencia de 30 de noviembre de 2004, párrs. 89 y 90; y Budayeva y otros v. Rusia, Demandas N° 15339/02, N° 21166/02, N° 20058/02, N° 11673/02 y N° 15343/02, Sentencia, 20 de marzo de 2008, párr. 132.
34. Resolución 59/25 de la Asamblea General, párr. 66.
35. Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/information-materials/ohchr-seabed-mining-10-july.pdf
36. Tribunal Internacional del Derecho del Mar, opinión consultiva de 21 de mayo de 2024, párrs. 352 y ss. Convenio sobre la Evaluación del Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo (Convenio de Espoo), art. 2, párrs. 2 y 3; Convenio sobre la Diversidad Biológica, art. 14; y Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, arts. 204 a 206.
37. Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal, metas 14 y 21.

socioeconómicos[38], culturales, ambientales y transfronterizos[39], además de analizar sus efectos sobre y por el cambio climático y la biodiversidad. Integrar estos estudios en la toma de decisiones fortalece la protección del océano y de los derechos humanos.

3. Principio de precaución

El principio de precaución, reconocido en tratados como CONVEMAR[40], Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)[41], Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)[42] y Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ)[43], obliga a los Estados a tomar medidas preventivas contra daños ambientales graves o irreversibles, incluso ante incertidumbre científica[44]. Su aplicación es clave para evitar riesgos asociados a la contaminación marina, el cambio climático y la explotación de recursos marinos.

B. OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA JUSTICIA EN LA GOBERNANZA DEL OCÉANO

Los Estados deben garantizar el acceso equitativo a la información, la participación significativa de comunidades costeras, Pueblos Indígenas, mujeres, jóvenes y personas defensoras del océano, y el acceso a la justicia ambiental[45]. Es fundamental reconocer y proteger el conocimiento tradicional de los Pueblos Indígenas en la gestión de recursos marinos y asegurar su consentimiento libre, previo e informado para actividades que afecten sus territorios marítimos[46]. Además, los Estados deben proteger a quienes defienden el océano de amenazas y represalias.

C. OBLIGACIÓN DE RESTAURAR EL MEDIO MARINO

El derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible requiere la restauración de hábitats marinos degradados[47]. Los Estados deben restaurar los ecosistemas afectados, involucrando a los Pueblos Indígenas y comunidades locales en estos procesos[48]. En caso de daño medioambiental transfronterizo, la compensación puede ser una forma adecuada

38. Véase el Convenio de Espoo, apéndice II.
39. Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva núm. OC-23/17, párr. 165. Específicamente con respecto a los proyectos que afectan a las comunidades indígenas, véase Pueblos Rama y Kriol, Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y otros vs. Nicaragua.
40. Tribunal Internacional del Derecho del Mar, opinión consultiva de 1 de febrero de 2011, párrs. 131–135.
41. Art. 3
42. Preámbulo
43. Arts. 19 (3) y 26 (5).
44. Principio 15 de la Declaración de Río.
45. A/79/270, para. 39.
46. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 32 (2); Convenio sobre la Diversidad Biológica, art. 8 j); y Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), art. 6.
47. Convenio sobre la Diversidad Biológica, art. 8; y Tribunal Internacional del Derecho del Mar, opinión consultiva de 21 de mayo de 2024, párr. 441 (4)(b).
48. Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión XI/16 (2012).

de reparación del daño si la restitución es imposible[49]. La compensación puede concederse por el deterioro o la pérdida de servicios ecosistémicos y puede incluir el pago por la restauración del entorno dañado[50].

D. OBLIGACIÓN DE COOPERAR

La cooperación internacional es esencial para prevenir y mitigar la contaminación marina. Los Estados deben formular y desarrollar reglas, normas, prácticas y procedimientos recomendados, basados en los mejores conocimientos científicos disponibles[51], realizar investigaciones científicas y fomentar el intercambio de información[52], y establecer criterios científicos apropiados sobre los que se formularán y desarrollarán reglas, prácticas y procedimientos recomendados para combatir la contaminación marina, integrando los conocimientos tradicionales[53]. Es fundamental brindar apoyo técnico y financiero a países en desarrollo, en especial a grandes Estados oceánicos, para fortalecer su capacidad de enfrentar la contaminación marina y proteger sus ecosistemas marinos[54].

49. Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (Costa Rica v. Nicaragua), párr. 31.
50. *Ibid*., párrs. 42 y 53.
51. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 197.
52. *Ibid*., arts. 200 y 201.
53. *Ibid*., art. 201; y Convenio sobre la Diversidad Biológica, art. 8 j).
54. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, arts. 202 y 203;
Tribunal Internacional del Derecho del Mar, opinión consultiva de 21 de mayo de 2024, párrs. 327 y 339.



Denis Belitsky/Shutterstock

V. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS EN RELACIÓN CON UN OCÉANO LIMPIO, SANO Y SOSTENIBLE

Las empresas que operan en entornos oceánicos a menudo carecen de regulación adecuada, lo que provoca daños ambientales y abusos a los derechos humanos. Independientemente de las regulaciones estatales, las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible. Para ello, deben actuar con debida diligencia, evaluando y divulgando el impacto ambiental de sus actividades y cumpliendo con los estándares internacionales[55]. Asimismo, las industrias extractivas deben integrar el respeto a los derechos humanos en sus planes de transición energética. Además, las empresas deben abordar de manera transparente su impacto climático y cumplir con los estándares de derechos humanos, evaluando y reportando sus emisiones en todos sus alcances[56]. Los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de abusos empresariales, fortaleciendo regulaciones y protegiendo a las personas defensoras del océano[57].



Randall Ruiz/Unsplash

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El océano enfrenta graves amenazas debido a actividades humanas insostenibles como la extracción de combustibles fósiles, la pesca industrial, la urbanización descontrolada y tecnologías marinas de alto riesgo. Estas prácticas afectan de manera desproporcionada a comunidades marginadas, especialmente en los grandes Estados oceánicos, exacerbando las desigualdades económicas y ambientales. A pesar de la existencia de más de 600 acuerdos internacionales, la gobernanza oceánica sigue siendo ineficaz debido a la falta de coordinación y cumplimiento. Por ello es urgente adoptar un enfoque basado en ecosistemas y en los derechos humanos para la protección del océano, promoviendo la inclusión del conocimiento tradicional y la equidad de género, garantizando la participación de las mujeres y la protección de las personas defensoras ambientales.

La implementación del derecho humano a un ambiente limpio, sano y sostenible es fundamental para mejorar la gobernanza oceánica y garantizar el desarrollo sostenible dentro de los límites planetarios. Se requieren medidas inmediatas y coordinadas para mitigar la crisis oceánica, alineadas con el ODS 14 y otros compromisos multilaterales. Los Estados, las empresas y el Sistema de Naciones Unidas deben reconocer que los problemas del océano también son problemas de derechos humanos, afectando tanto a las generaciones presentes como futuras.



Afotostock/Shutterstock

PARA PROTEGER EFECTIVAMENTE EL OCEÁNO,

Los Estados deben:

1. Proteger áreas marinas frágiles, garantizando la participación de Pueblos Indígenas y comunidades locales, prohibiendo actividades extractivas perjudiciales y asegurando financiamiento adecuado.
2. Realizar evaluaciones de impacto ambiental y de derechos humanos antes de autorizar proyectos de alto riesgo en zonas marinas y costeras.
3. Aplicar el principio de precaución, especialmente en la minería en suelos marinos profundos y la pesca industrial destructiva, asegurando regulaciones estrictas. Dichas actividades sólo deben autorizarse cuando exista certeza científica de que no representan un riesgo significativo para el océano y cuando se cuente con regulaciones y salvaguardas integrales.
4. Reducir la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero, deteniendo nuevos proyectos de combustibles fósiles en el mar y regulando la contaminación plástica.
5. Garantizar los derechos de las comunidades costeras y marginadas, asegurando su acceso a recursos marinos, su participación en la gobernanza oceánica y su protección frente a desplazamientos forzados.
6. Proteger a las personas defensoras ambientales, garantizando un espacio seguro y abordando las situaciones de vulnerabilidad con un enfoque interseccional.
7. Aplicar el mejor conocimiento científico disponible, priorizando la conservación de la biodiversidad y eliminando subsidios perjudiciales para la pesca industrial.
8. Garantizar acceso a saneamiento y planificación urbana sostenible, regulando el impacto de la agroindustria y la contaminación terrestre en las zonas costeras.
9. Incorporar el derecho humano a un ambiente limpio, sano y sostenible en la toma de decisiones globales, comenzando con la Conferencia del Océano de la ONU en 2025 y otros foros multilaterales.
10. Fortalecer la cooperación internacional para implementar el derecho internacional y mejorar la conservación marina, proporcionando financiamiento equitativo y promoviendo la investigación participativa.

Las empresas deben:

reconocer su responsabilidad en la protección del océano, cumpliendo con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, además:

1. Colaborar con los Estados y la ONU para mejorar la gobernanza oceánica y evitar la influencia indebida que retrase soluciones urgentes.
2. Adoptar objetivos sólidos de sostenibilidad, evaluando el impacto de sus operaciones en los ecosistemas marinos y los derechos humanos.
3. Asumir la responsabilidad en la limpieza y restauración ambiental, garantizando el desmantelamiento adecuado de infraestructura en alta mar y evitando legados tóxicos.

El Sistema de Naciones Unidas debe:

promover la coordinación entre Estados y entidades privadas, asegurando que las políticas oceánicas integren consideraciones ambientales, socioeconómicas y de derechos humanos. Equilibrar estos factores será clave para garantizar la protección del océano y la sostenibilidad global.

RECOMENDACIONES

Para los Estados:

PROTEGER Proteger áreas marinas frágiles involucrando a Pueblos Indígenas y comunidades locales, prohibiendo actividades extractivas dañinas y asegurando financiamiento adecuado.

REALIZAR Realizar evaluaciones de impacto ambiental y de derechos humanos antes de aprobar proyectos de alto riesgo en zonas marinas y costeras.

APLICAR Aplicar el principio de precaución: condicionar la autorización de la minería en suelos marinos y pesca industrial destructiva a la certeza científica junto con regulaciones estrictas y salvaguardas integrales.

DETENER Detener nuevos proyectos de combustibles fósiles en el mar y regular la contaminación plástica, reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero

GARANTIZAR Garantizar derechos de comunidades, asegurando el acceso de recursos marinos, la participación en el gobernanza y la pretección contra desplazamientos forzados para comunidades costeras.

PROTEGER Aplicar el mejor conocimiento científico, priorizando la conservación de la biodiversidad y eliminar subsidios que favorezcan la pesca industrial dañina.

APLICAR Aplicar el mejor conocimiento científico, priorizando la conservación de la biodiversidad y eliminar subsidios que favorezcan la pesca industrial dañina.

GRANTIZAR Garantizar el saneamiento y la planificación urbana sostenible, regulando el impacto de la agroindustria y la contaminación terrestre en zonas costeras, asegurando acceso a saneamiento y desarrollo urbano planificado.

INCORPORAR Incorporar el derecho a un ambiente sano en la toma de decisiones, incluyendo políticas globales, la Conferencia del Oceáno de la ONU 2025 y otros foros multilaterales.

FORTALECER Fortalecer la cooperación internacional asegurando financiamiento equitativo e impulsando la investigación participativa para mejorar la conservación marina.

Para las Empresas:

TRABAJAR Trabajar con los Estados y la ONU para mejorar la gestión del océano y evitar influencias que retrasen soluciones urgentes.

EVALUAR Evaluar y mitigar el impacto de sus opeciones sobre ecosistemas marinos y derechos humanos, fijando metas sostenibles.

ASEGURAR Asegurar el desmantelamiento adecuado de infraestructura en altamar prevenir legados tóxicos mediante acciones de remediación ambiental.

Para el Sistema de Naciones Unidas:

FOMENTAR Fomentar la coordinación entre Estados y entidades privadas para las políticas oceánicas integren consideraciones ambientales, socioeconómicas y de derechos humanos, clave para la protección y sostenibilidad global del océano.

Astrid Puentes Riaño, Relatora Especial y Directora del LabJAC, extiende un agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización del informe.

A Viktoria Åberg y Dorte N. Simonsen del equipo de apoyo a Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR), a Kavita Naidu y José Daniel Rodríguez Orúe, del equipo externo de la mandato, por todo su apoyo en la investigación, preparación y revisión del informe a Bahram Ghazi y Mai Amhed (OHCHR) por las revisiones y sugerencias del formato.

Igualmente, a Yoatzin Popoca Hernández, por las revisiones; a Estefanía Rodríguez Beltrán, estudiante de servicio social primavera 2025, por la preparación de la versión resumida; a Tonantzin Martínez Borst, por el diseño; a Laura Yaniz Estrada y Mariel Velázquez de Landa por su revisión y gestión de diseño de esta versión, y a Luis Fernando Villa Díaz por su apoyo administrativo.

Al Departamento de Derecho, al CIEC, a la Dirección de Investigación y Posgrado, y a Comunicación Institucional de la Universidad Iberoamericana, por su apoyo al trabajo del Laboratorio.

A todas las personas quienes participaron en los procesos de consultas de este informe, organizaciones de la sociedad civil, de base y en territorios, academia y clínicas jurídicas.

A las fundaciones que apoyan los trabajos del LabJAC.

¡Por su colaboración, gracias!



Rakpong Thongdet/Shutterstock